



**Radicado:** 2018-00371-00  
**Demandante:** CARLOS RUIZ RINCON  
**Demandada:** NELLY MEDINA LONDOÑO  
**Proceso:** DIVORCIO

San José de Cúcuta, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la Demandada y teniendo en cuenta que mediante sentencia del 28 de noviembre de 2019, confirmada por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Cúcuta en fallo del 06 de octubre de 2020, se fijó como cuota alimentaria mensual a cargo del Demandante CARLOS RUIZ RINCON, en la suma de \$600.000, la cual rige a partir de la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia, esto es, a partir del mes de octubre de 2020, la que debe incrementarse conforme al aumento del I. P. C. anual, y habiéndose aportado al proceso prueba que el obligado recibe pensión de CASUR, se dispone oficiar a dicha entidad para que proceda al descuento de la cuota fijada, la que debe ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la referida dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Háganse las advertencias legales al pagador en el oficio que se remita e igualmente indicar el numero de la cuenta donde debe efectuara la consignación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**